



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: 20151700042661  
Fecha: 21-08-2015

Bogotá D.C

Señor  
**SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ**  
Calle 49B N° 11 C – 82 sur –  
Barrio La Merced  
Ciudad

**Asunto:** Respuesta Derecho de Petición radicado FA No 20148100210332 del 18 de agosto de 2015.

Respetado Señor,

El Fondo Adaptación ha recibido su Derecho de Petición en la que nos solicita: *"...ordenar a quien corresponda para que sea incluida en su sistema para poder tener una vivienda digna en el proyecto de familias damnificadas por la ola invernal que sufrí en ese tiempo, en donde perdí mi vivienda, pertenencias y cultivos. Poe ende me toco trasladarme a esta ciudad, porque actualmente me encuentro enferma y allí me asiste mi familia."*

Al respecto le comunicamos que el *"Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011"*, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto-ley 919 de 1989,"* establece: **"Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida."** (Resaltado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 *"Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010"*, establece: *"Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."*

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011", estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados de su número de documento, encontramos que no se encuentra reportado en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, igualmente en la verificación de la Bases de Colombia Humanitaria y Banco Agrario no se encontró registro alguno atendido por un tercero.

De otra parte le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y en consecuencia, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad, establecidos en la Resolución 340 de 2015 y sus correspondientes instructivos, expedidos por el Fondo Adaptación.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para la Gestión del Riesgo de Desastres, le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma "...las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**"

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
Asesor III – Sectorial Vivienda

Copia; Halver Haffed Borda Paez – Gerente Programa Fondo Adaptación – Colasubsidio – Carre 111 A N° 82-25 – Ciudadela Colsubsidio – Antigua Sala de ventas

Revisó: Camila Cepeda Fontal  
Proyectó: Ricardo M Rodríguez Suárez

Exp. 20136000230100001E

Calle 75 No 5 - 88 Piso 3  
Bogotá D.C. Colombia / Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 MINHACIENDA

Fondo  
Adaptación 



Bogotá D.C. Agosto 18 de 2015.

Señores:

FONDO DE ADAPTACION. Cll. 72 # 7-46 Piso 10 Edif. Accorancy Gabari  
Ciudad. <sup>64</sup> Tel: 50824054

REF: DERECHO DE PETICION

Art. 23 de la Constitución Nacional

Art. 4° y 5° del Código Contencioso Administrativo.

SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía 23.660.436 de Jericó (Boy) comedidamente me dirijo a Usted, a fin de informar y solicitar lo siguiente:

Manifiesto que el pasado 29 de Abril de 2011, fui damnificada por la ola invernal que ocurrió en el Municipio de Jericó, Departamento de Boyaca, Vereda Cocubal, donde sufrí moralmente y perdí mis bienes.

Por lo anterior solicito ordenar a quién corresponda para que sea incluida en su sistema para poder tener una vivienda digna en el proyecto de familias damnificadas por la ola invernal que sufrí en ese tiempo, en donde perdí mi vivienda, pertenencias y cultivos. Por ende me toco trasladarme a esta ciudad, porque actualmente me encuentro enferma y allí me asiste mi familia.

Además realice los respectivos tramites en dicho Municipio para que sea incluida en los proyectos de vivienda y reubicación como damnificada.

Anexos: Fotocopias: Tres Cartas expedida por la Personería Municipal de Jericó (Boy) Respuesta de Colsubsidio, Carta de solicitud Caja Colombiana de Subsidio Familiar de Jericó (Boy) cuatro fotos en donde tenia mi vivienda en ese momento y cédula de ciudadanía.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE IDENTIFICACION

NUMERO: 23-660-436

PANQUEVA GOMEZ  
APELLIDOS

SEGUNDA  
NOMBRES

*[Signature]*  
FIRM



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE IDENTIFICACION

NUMERO: 23-660-436

PANQUEVA GOMEZ  
APELLIDOS

SEGUNDA  
NOMBRES

*[Signature]*  
FIRM

1942 JUN 01

10+  
SPO  
G.S. RH

143

14 DIC 1987 MEXICO  
EED-14336 DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL  
de la Oficina de Identificación



IMPRESION DEDILLO



Jerico, Febrero Primero de 2012

Doctor,

IGNACIO CAMACHO - Alcalde Municipal

FREDY SUAREZ - Personero Municipal

CLOPAD

Jerico

SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ; identificada con Cédula de Ciudadanía Nro. 23.660436 de Jerico; con el merecido respeto solicito incluirme en los listados de damnificados de la OLA INVIERNAL DEL AÑO ANTERIOR, debido a que solicite revision de los mismos y no aparezo anotada.

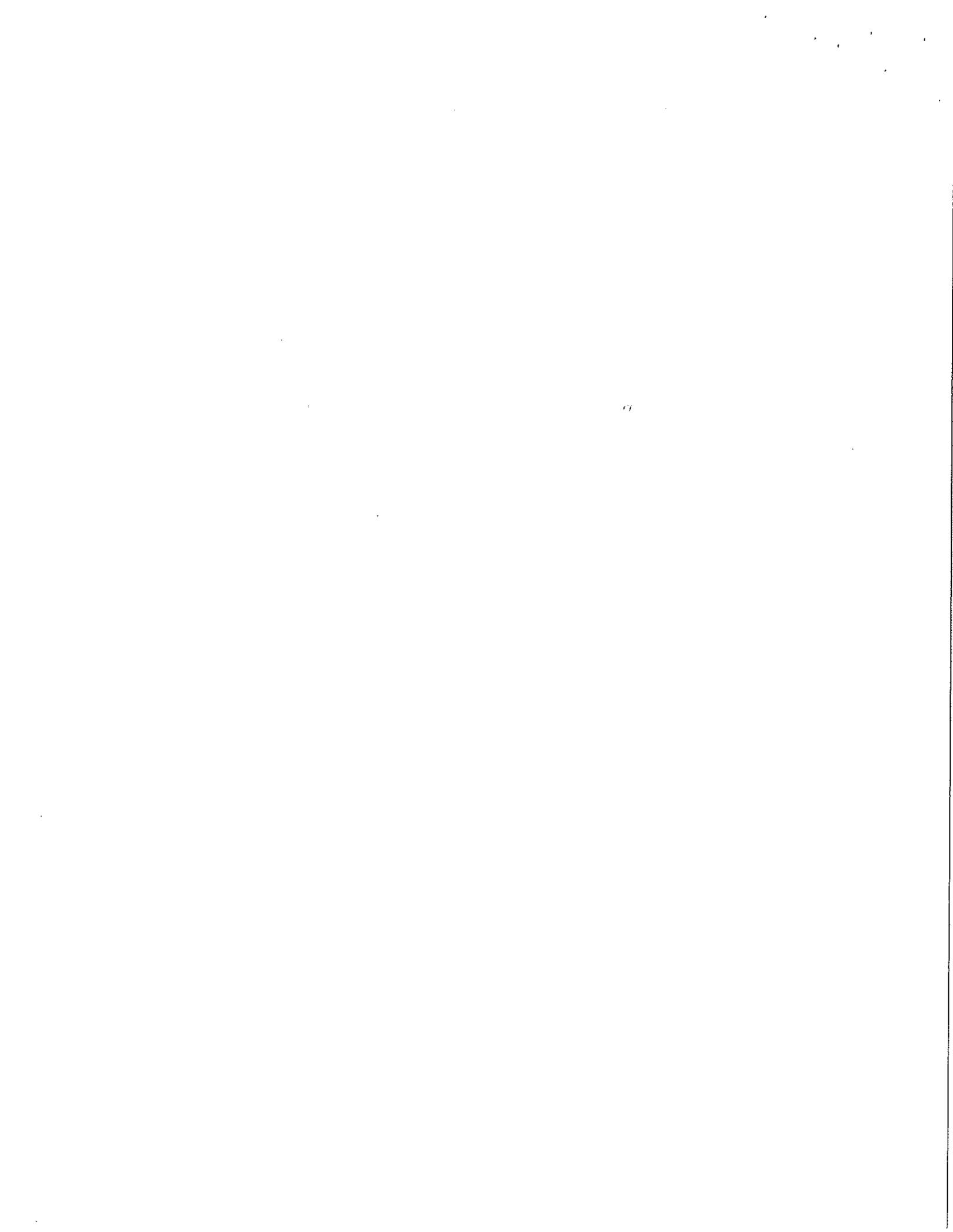
Soy propietaria de una vivienda en la Vereda de El Cocubal; que se cayó como consecuencia del invierno, como puede verificarse.

Por lo anterior solicito enviar una comisión a revisar los daños que sufrió mi casa; e incluirme en los programas pertinentes.

Recibiré notificaciones en mi casa en la Vereda El Cocubal o en su Despacho.

Atentamente,

*Segunda Panqueva Gomez*





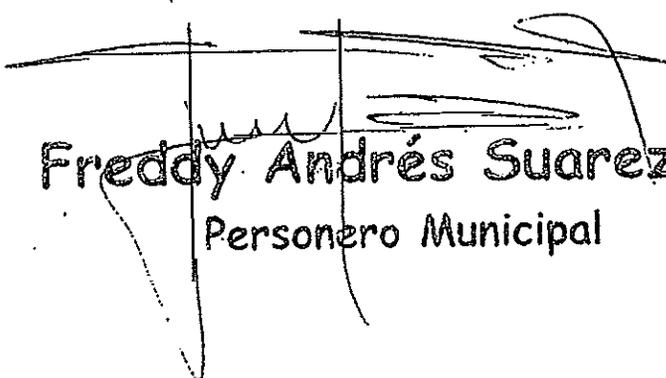
PERSONERIA MUNICIPAL JERICO-BOYACA

EL SUSCRITO PERSONERO E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE  
GESTION DEL RIESGO DEL MUNICIPIO DE JERICO-BOYACA

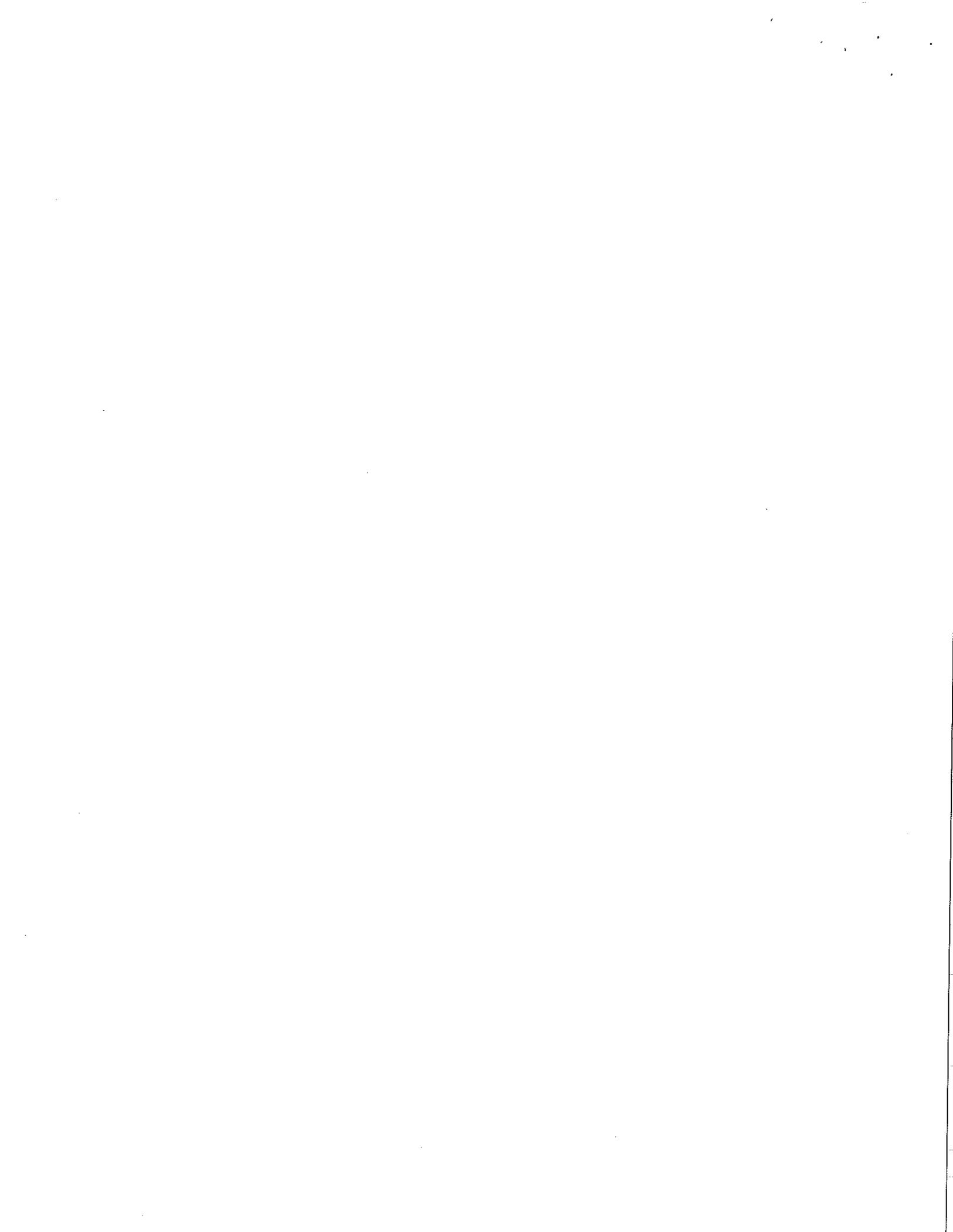
HACE CONSTAR

1. Que de acuerdo a las pruebas allegadas y visita practicada a la zona afectada por la ola invernal año 2010-2011 en el municipio de Jerico-Boyaca se pudo establecer que la señora **SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.660.436 fue damnificada por este fenómeno climático ,resultando deteriorada su vivienda ubicada en la vereda Cocubal de este municipio.
2. Que una vez verificado los registros que posee el FONDO DE ADAPTACION y COLSUBSIDIO se constata que la señora no aparece inscrita como beneficiaria de algún subsidio o ayuda proveniente del gobierno nacional.

La presente se expide a solicitud del interesado(a) para los fines pertinentes, a los 28 días del mes de Julio de 2015

  
**Freddy Andrés Suarez V.**

Personero Municipal





PERSONERIA MUNICIPAL JERICO-BOYACA

## **EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO-BOYACA**

### **HACE CONSTAR**

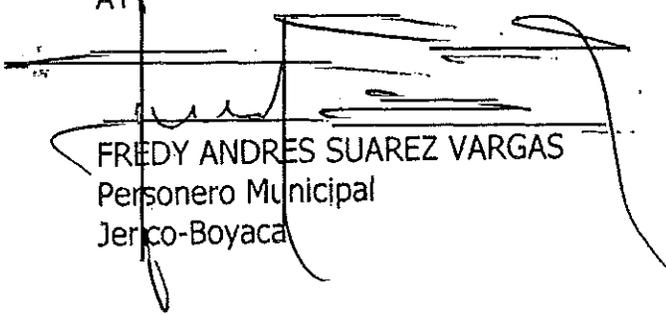
Que una vez realizada visita al lugar de residencia de la señora SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ identificada con cedula N° 23.660.436 habitante de la vereda COCUBAL de este municipio; se pudo constar que su vivienda sufrió grave afectación debido a la ola invernal de los años 2010-2011

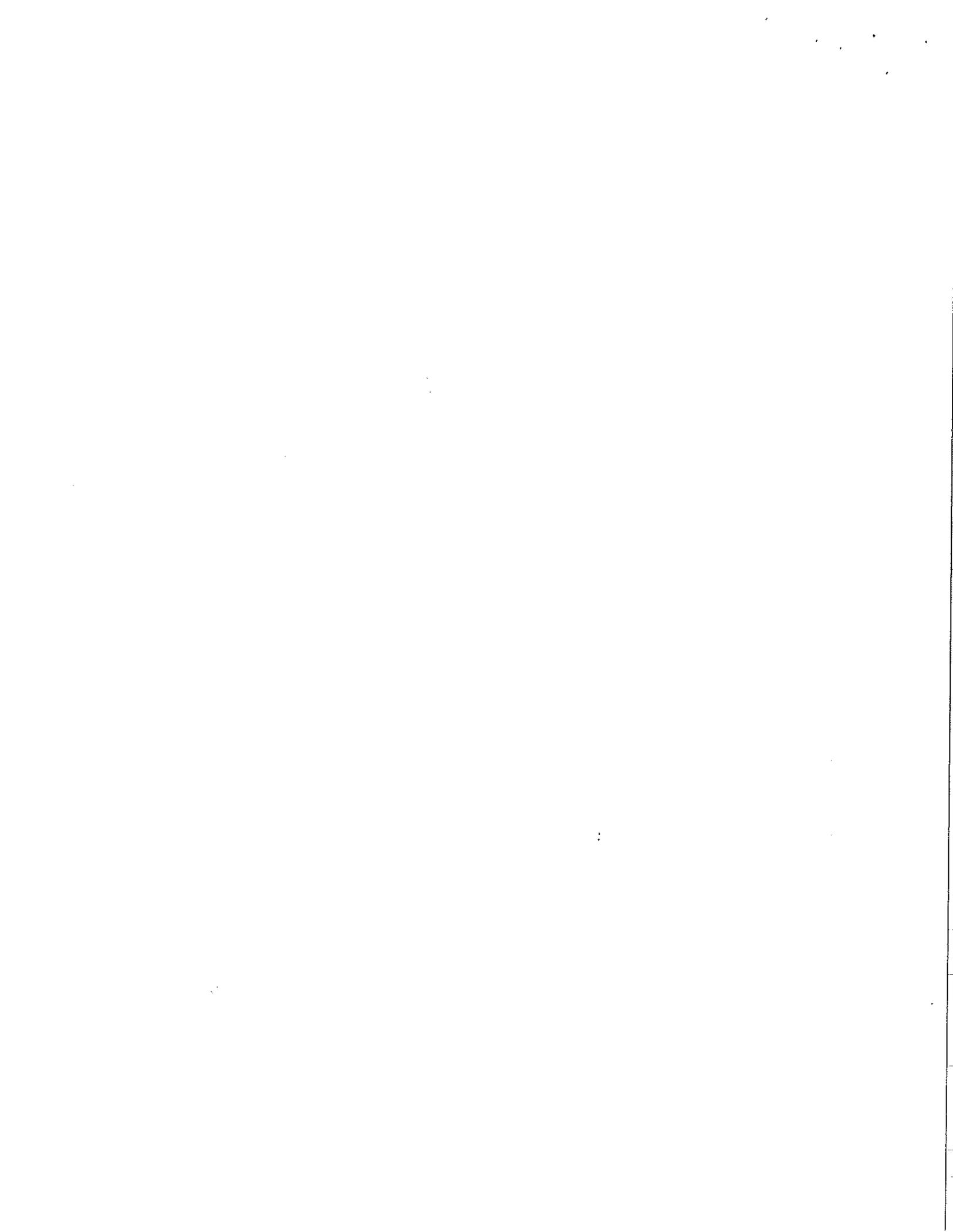
Por lo anterior este despacho elevo solicito a la alcaldía municipal de Jerico-Boyaca para que la señora sea incluida en el censo de damnificados del municipio de Jericó y remitido al FONDO DE ADAPTACION para inclusión en el registro único de damnificados , para de esta forma dar su condición de ELEGIBILIDAD para REUBICACION DE VIVIENDA dentro o fuera del municipio

Anexos: (fotos de vivienda afectada 4 folios)

La presente se expide a los 13 días del mes de Agosto de 2015

ATT

  
FREDY ANDRES SUAREZ VARGAS  
Personero Municipal  
Jerico-Boyaca

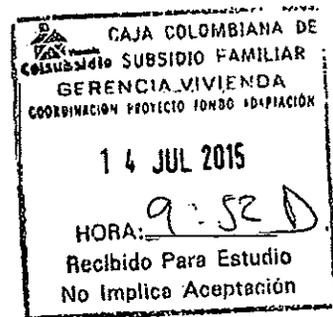




## PERSONERIA MUNICIPAL JERICO-BOYACA

*EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO DE JERICO-BOYACA*

*HACE CONSTAR*

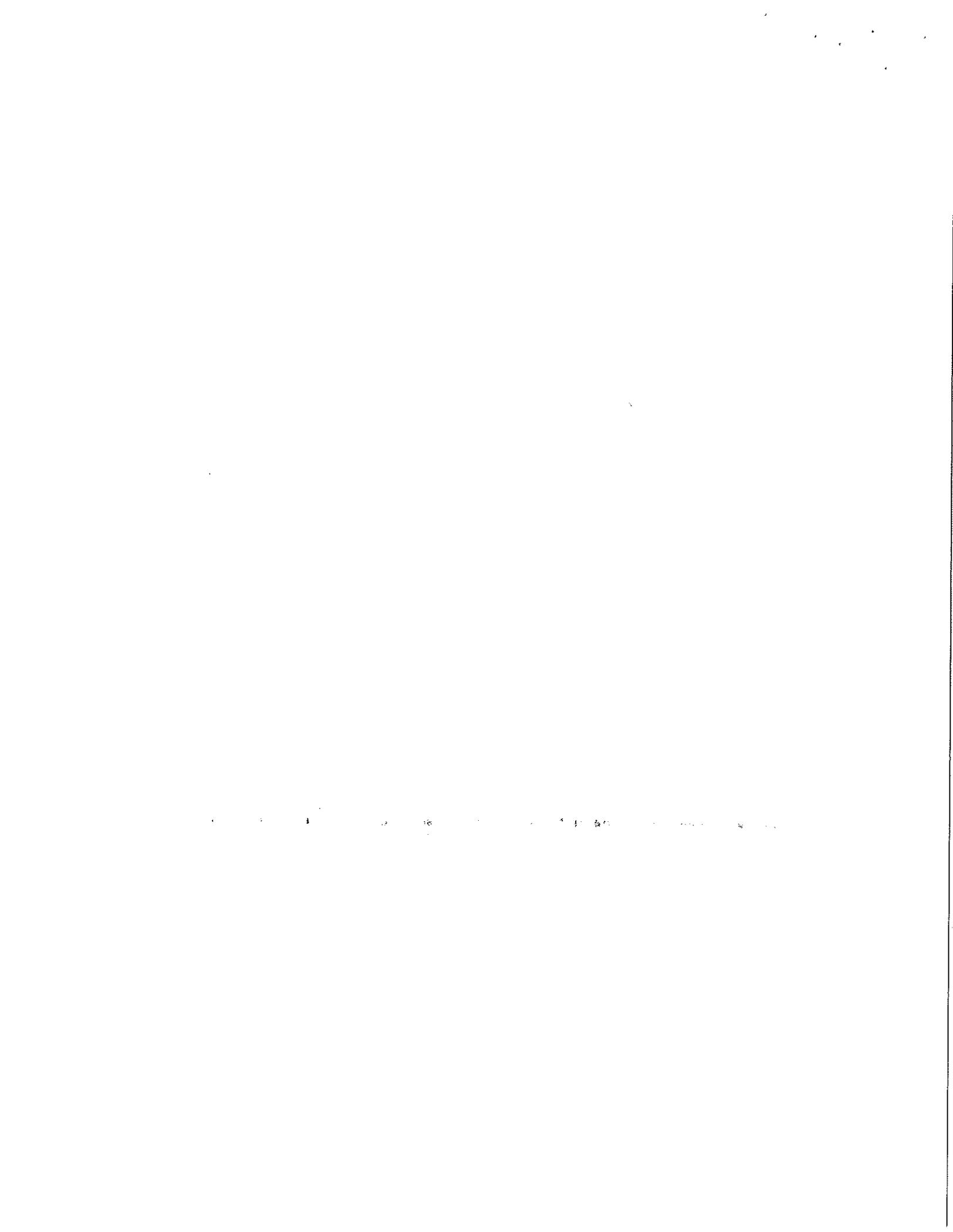


*Que la señora **SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ** identificada con cedula de ciudadanía N° 23.660.436 de Jericó, hace parte del censo de familias damnificadas por la ola invernal año 2010-2011 en el municipio de Jerico-Boyaca resultando averiada su vivienda ubicada en la vereda Cocubal de este municipio*

*La presente se expide a los 25 días del mes de Junio de 2015, para los fines pertinentes*

*Freddy Andrés Suarez V.  
Personero Municipal*

PERSONERIA MUNICIPAL  
JERICO-BOYACA



ORIGINAL

FA-1754/2015

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2015

Señora  
SEGUNDA PANQUEVA GÓMEZ  
Carrera 4 No. 3 – 71  
Tel. (098) 7880321  
Jericó  
Boyacá

Referencia: Respuesta a la radicaciones de los días 14 y 16 de julio de 2015 - solicitud de "reconocimiento dentro del censo correspondiente a los damnificados por la ola invernal en el año 2011, y por ende como beneficiaria del programa". Municipio de Jericó - Boyacá, C.C. 23.660.436.

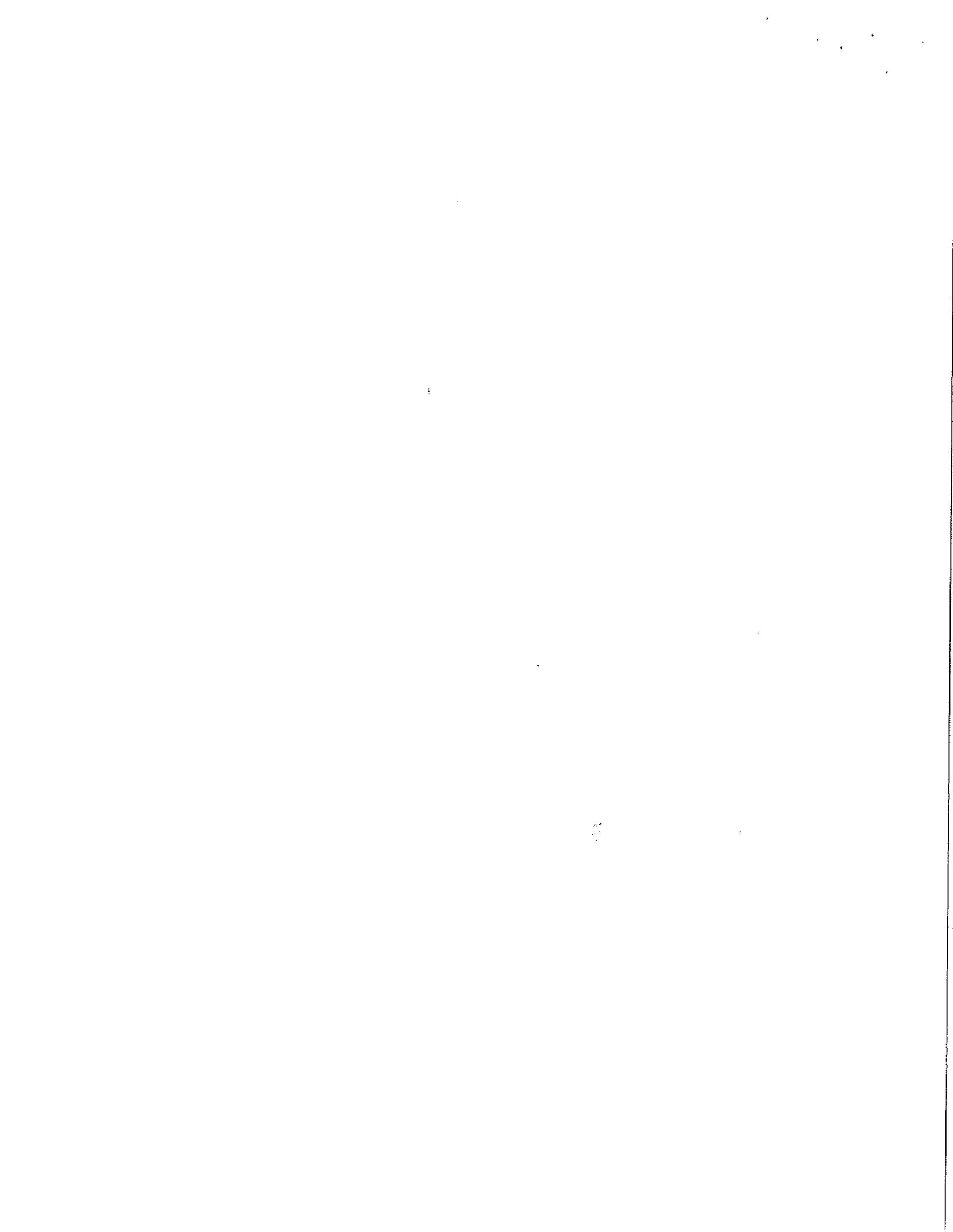
Respetada señora Segunda, reciba un cordial saludo,

En respuesta a las solicitudes radicadas en las instalaciones del Operador Zonal - Colsubsidio los días 14 y 16 de julio de 2015 por la Personería Municipal de Jericó – Boyacá, a través de la cual solicita "reconocimiento dentro del censo correspondiente a los damnificados por la ola invernal en el año 2011, y por ende como beneficiaria del programa"; se informa lo siguiente:

El "programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", se desarrolla con fundamento en lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 5 Decreto 4702 de 2010, por el cual se modifica el Decreto- ley 919 de 1989, que para el caso particular establece que "para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida"; por su parte, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010, aclara que las referencias del Decreto 4702 de 2010 atañen al Registro Único de Damnificados por la Emergencia Invernal.

Siguiendo lo anterior, a través de la postulación N° 187 del 24 de noviembre de 2011 aprobada por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el programa de reubicación, estipuló que dicha entidad, tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados - RUD (base Reunidos) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas. (Igualmente reportadas en el RUD).

Así mismo se informa a la peticionaria que las consideraciones y decisiones plasmadas a continuación, son tomadas siguiendo los parámetros establecidos en el reglamento que rige las relaciones contractuales entre los Operadores Zonales y el Fondo Adaptación, esto es, La Resolución 340 del 29 de abril de 2015 "Por la cual se establece la manera mediante la cual se adoptarán los lineamientos para la ejecución del Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La





*Niña 2010 – 2011”, y de acuerdo con el Artículo 3. Vigencia y derogatorio”, ésta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, y deroga las resoluciones números 009 y 046 de 2013. Así las cosas, la mencionada Resolución y los instructivos que adopta, dejan en cabeza del Operador Zonal, el análisis, consideraciones y la toma de decisiones para cada caso concreto.*

En ese orden de ideas es necesario aclarar, que a través del radicado N° 2012600045771 del 06 de diciembre de 2012, el Fondo Adaptación como entidad estatal líder del *“Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o Localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del fenómeno de La Niña 2010-2011”*, remitió al Operador Zonal Colsubsidio, la base de datos del Registro Único de Damnificados (Reunidos), que contiene toda la información relacionada con las afectaciones asociadas a la ola invernal para los diferentes sectores, documento en el que envió archivos que contienen únicamente la información de viviendas construidas para el Operador Zonal que suscribe la presente, esto es, Colsubsidio.

Para el caso particular, el Operador Zonal procedió a revisar el caso de Segunda Panqueva Gómez identificada con la cédula de ciudadanía Número 23.660.436, encontrando que este registro no hace parte de los hogares objeto de atención por Colsubsidio.

Respecto de la base Reunidos, es preciso aclarar, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 radicada bajo el N° 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional Para La Gestión del Riesgo y de Desastres - UNGRD que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 03 de agosto de 2012 conforme a circulares del 29 de junio de 2012 y 26 de julio de 2012, por tanto las únicas modificaciones a realizar sobre la base, tienen que ver con los datos de identificación de las personas registradas por error en el diligenciamiento o en la digitación, obteniendo así, que no se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.

De lo expuesto se desprende, no son el Fondo Adaptación ni el Operador Zonal, las entidades administradoras del Registro Único de Damnificados (Reunidos), y en consecuencia, no tienen la facultad para realizar modificaciones a dicho registro, pues, su competencia, se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total y a atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

No siendo otro el particular del presente comunicado, se informa que cualquier inquietud adicional podrá ser presentada en las instalaciones de Colsubsidio, dirección: Carrera 111 A N° 82-25, antigua sala de ventas Ciudadela Colsubsidio, Bogotá D.C., teléfono: 2294440.

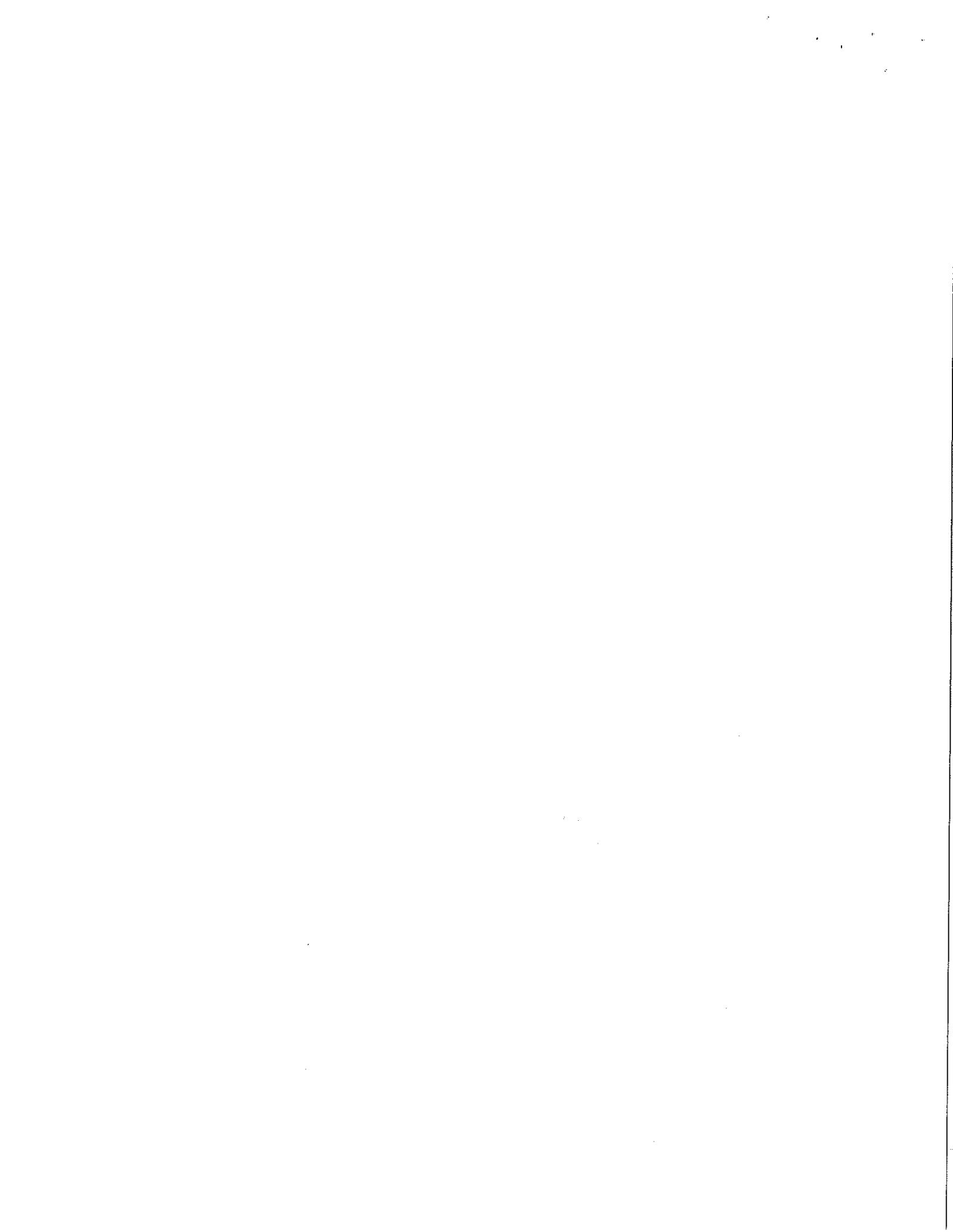
Agradecemos su atención brindada.

Cordialmente,

**HALVER JAFFED BORDA PAEZ**  
Gerente Proyecto Fondo Adaptación

C.C.: Dr. JORGE ALEXANDER VARGAS MESA, Asesor III Sectorial Vivienda/ Calle 72 No. 7-46 Piso 10 / Bogotá D.C.  
C.C.: Ing. DANILO RODRIGUEZ/Director General Consorcio Interventoría/ Carrera 20 No. 37-28/ Bogotá D.C.

Proyectó: Abo. Edgar Lozano Barbosa  
Revisó y Aprobó: Arq. Fernando Martínez



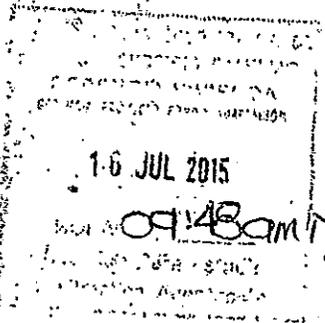
BOGOTÁ, 16 DE JULIO DE 2015

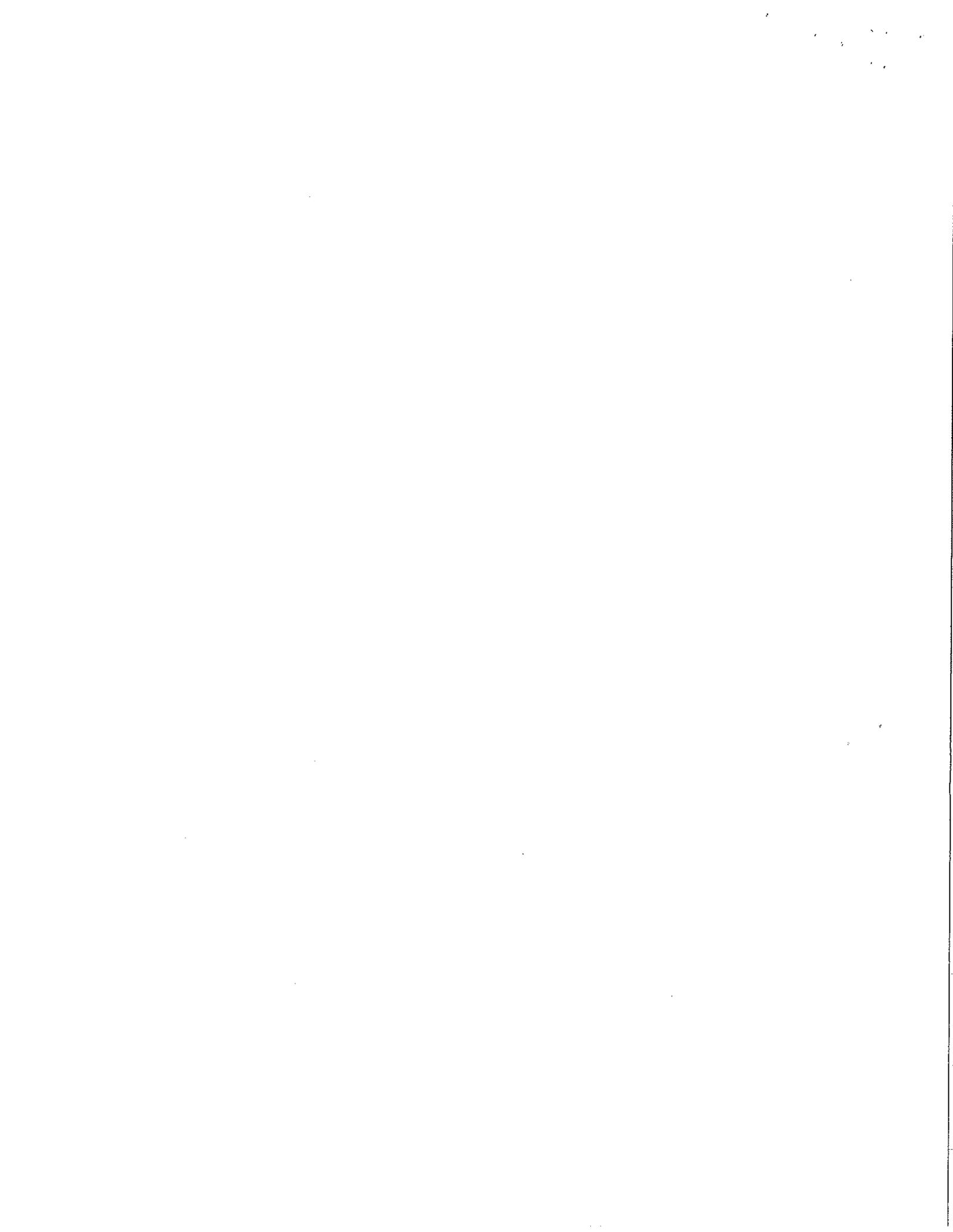
SEÑORES FONDO DE ADAPTACION COLSUBSIDIO

REFERENCIA: Derecho de petición

**SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 23.660.436 de JERICO (Boyacá), y domiciliado en la calle 49 B número 11c-05 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:

1. Sea reconocida y contemplada dentro del censo correspondiente a los damnificados por la ola invernal originada en el municipio de Jericó en el año 2011, y por ende se me reconozca como beneficiaria de la reparación de vivienda a que tengo derecho según oficio dirigido por la personería municipal de Jericó donde se me reconoce como beneficiario del derecho en comento.
2. se me reconozca el derecho de que soy titular por parte de ustedes, en cuanto a proyectos de vivienda y reubicación como damnificada de la ola invernal sufrida en la vereda COCUBAL - JERICO.
3. Que el lugar donde seré reubicado tras sufrir la calamidad en el municipio de Jericó en la vereda COCUBAL donde perdí mis bienes por consecuencia de la ola invernal del pasado 29 de abril de 2011, y tras ser beneficiario del proyecto de damnificados a intervenir por parte de ustedes según el registro único de damnificados, se realice en la ciudad de Bogotá o donde haya disponibilidad de acceso a vivienda, e igualmente sea reubicado mi núcleo familiar, que al igual son directos afectadas por la ola invernal en la misma ciudad.
4. se me informe sobre la posible reubicación de mi persona y mis familiares, tras el estudio previo que ustedes, realizaran de acuerdo al







SEÑOR

**SEGUNDA PANQUEVA GOMEZ**

CALLE 49B No 11C -82 SUR BARRIO LA MERCED

BOGOTA D.C

3-SEP

Calle 72 No 7 – 64 Piso 10  
Bogotá D.C. Colombia  
Tel: +57 (1) 5082054  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)